

. Misma documentación en caso de existencia de modificados o complementarios.

. Facturas expedidas por la empresa adjudicataria acompañando a cada certificación de obra (en original o en copia debidamente autenticada en duplicado ejemplar), de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

. Documento que justifique el pago (extracto bancario) al contratista de las certificaciones.

. Acta de recepción de la obra.

. Informe de impacto ambiental del proyecto y declaración de impacto, si la hubiera.

Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un período de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

SÉPTIMA.- Exención de responsabilidad.

El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del presente año. No obstante, la Entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación de 18 meses desde la fecha de firma del Convenio Singular, salvo en el caso de los proyectos cofinanciados por Fondos Europeos, en los que se podrá exigir un plazo inferior de justificación de acuerdo con la normativa de aplicación.

NOVENA.- Publicidad y difusión.

A la firma del presente convenio y/o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las Partes lo consideran oportuno, a la

celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y el IMSERSO y, especialmente, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con el Manual de Procedimiento.

DÉCIMA.- Obligaciones de la Entidad.

La Entidad deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Asimismo, la entidad presentará una declaración responsable de que no recibe ayuda ni subvención de ningún tipo, para financiar la acción que constituye el objeto del presente convenio de colaboración.

UNDÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las Partes de lo pactado en el mismo o en sus anexos.

A estos efectos, será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE a la Entidad, las partes (IMSERSO y Fundación ONCE) podrán anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del Convenio Singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO y/o la Fundación ONCE a la Entidad, ésta deberá proceder al inmediato reintegro de las mismas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.